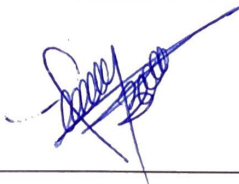




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Bioanálisis, Región Veracruz – Boca del Río
II.- La identificación del documento:	10 Actas de Consejo Técnico consistentes en 33 fojas.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres, Apellidos, Números de matrículas e información sobre escolaridad de estudiantes que solicitaron bajas Extemporáneas, Cambio de programa educativo, trámite de titulación por promedio e Inscripción extemporánea
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la ley 875 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, Fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamiento de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la Elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	Acta de la Sesión Extraordinaria 17/2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana
Facultad de Bioanálisis - Región Veracruz

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Veracruz, siendo las 11:00 horas del día lunes 26 de febrero del 2024, convocados en la Dirección de la Facultad de Bioanálisis los CC. Dra. Alejandra Báez Jiménez, Directora; M.M.F. Sashenka Bonilla Rojas, Secretaria de Facultad; Dr. Alfonso Alexander Aguilera, Consejero Maestro; Dr. Julián Javier Zamudio Escobedo, Maestro Integrante; Dra. Teresa de Jesús Lagunes Torres, Maestro Integrante; Dra. María Guadalupe Sánchez Otero, Maestro Integrante; Paulino Vera Hernández; Consejero alumno y Josué Abdel Fernández Tepach, Representante de Posgrado integrantes del Consejo Técnico, bajo la siguiente orden del día:

1.- Lista de presentes

2.- Atención a las solicitudes de alumnos quienes solicitan acreditar Experiencia Recepcional por promedio de acuerdo a la siguiente relación:

Nombre del alumno	Matrícula	Promedio
N1-ELIMINADO 120		

La MMF Sashenka Bonilla Rojas, hace de conocimiento al Pleno las solicitudes de los alumnos, en el cual mencionan que de acuerdo al artículo 78 fracción III, del Estatuto de los alumnos 2008, que a la letra dice lo siguiente: *“Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales, podrán acreditar la Experiencia Recepcional a través de las siguientes opciones:*

III.- Por promedio cuando hayan acreditado todas las Experiencias educativas con promedio ponderado mínimo de 9.00, en ordinario en primera inscripción; en los casos que así lo apruebe la Junta académica”

En base a lo anterior la Mtra Sashenka Bonilla Rojas expone a los miembros del Consejo los siguientes documentos:



Universidad Veracruzana
Facultad de Bioanálisis - Región Veracruz

a.- Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis, el cual fue aprobado en junta académica y posteriormente en Consejo Universitario el 09 de Mayo del 2016, y en el que se estipula en el artículo 28, fracción I lo siguiente:

“Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles del Programa Educativo de Química Clínica podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las opciones aprobadas por la Junta Académica, siendo las siguientes:

I. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción”.

b.- Lineamientos del Control Escolar, en el cual en el punto 57 establece el criterio para asignar calificación de acuerdo al promedio ponderado y que a la letra dice:

“57. Para la acreditación de la experiencia recepcional por promedio, la calificación numérica se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de 9.0 a 9.4 = 9

Promedio de 9.5 a 10 = 10”

c.- Cardex de los alumnos.

Una vez analizada la documentación presentada, los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan de forma unánime que la calificación que se le registrará a los alumnos de acuerdo a su promedio ponderado avalado mediante oficio por su tutor serán las siguientes:

N2-ELIMINADO 122



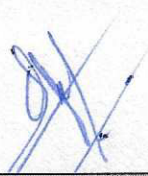





lo anterior de acuerdo a los lineamientos de control escolar.



Universidad Veracruzana
Facultad de Bioanálisis - Región Veracruz

No habiendo más asuntos generales que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 11:30 horas del día arriba citado firmando al calce los que en la misma intervinieron.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO

			
Presidente Dra. Alejandra Báez Jiménez Director	Secretario M.M.F. Sashenka Bonilla Rojas	Consejero Maestro Dr. Alfonso Alexander Aguilera	Mtro. Integrante Dra. Teresa de Jesús Lagunes Torres
			
Maestro Integrante Dr. Julián Javier Zamudio Escobedo	Maestro Integrante Dra. Ma. Guadalupe Sánchez Otero	Paulino Vera Hernández Alumno Consejero	Josué Abdel Fernández Tepach Representante Posgrado

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO El nombre con apellidos e información sobre escolaridad de dos estudiantes, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2.- ELIMINADO El nombre con apellidos e información sobre escolaridad de dos estudiantes, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."